

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Once de febrero dos mil veintidós

RAD: 2020-00102

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 21 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en favor de TITO ORLANDO RAMOS contra LUIS DANIEL PEÑA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada mediante anotación en estado, acorde a lo previsto en el 306 del C.G.P. Dentro del término previsto para ejercer derecho a la contradicción, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en términos del mandamiento de pago proferido mediante proveído datado 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas de manera INTEGRADA (crédito +costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 05
Hoy 14 FEB 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario